



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00018-19
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00018-19/0092
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] ubicado en el [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0018/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. FILOMENO DE LA CRUZ LEYVA, PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL SANEAMIENTO EN LA PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL REALIZADO EN EL PREDIO [REDACTED] comisionándose a los CC. ANA MARÍA ÁLVAREZ ALMEIDA Y CÉSAR AUGUSTO ARRIJOJA HERNÁNDEZ, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar:

"VERIFICAR SI HA DADO CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO FORESTAL CON EL No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]"

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/018/2019, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.





II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/018/2019 de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se desprenden los siguientes hechos:

En atención a la orden de inspección No. 018/2019 de fecha 22 de julio del 2019 a nombre del [REDACTED] responsable del saneamiento en plantación forestal comercial, realizado en el lote [REDACTED] verificar el cumplimiento a las disposiciones y lineamientos técnicos señalados en la notificación de saneamiento forestal con número de oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] por lo cual fueron atendidos por el [REDACTED] en su carácter de encargado con quien se identificaron y se le hizo conocedor del objeto de la visita, quien firmó y recibió la orden antes señalada, asimismo designó a un solo testigo de asistencia, toda vez que en el predio o lote se encuentra retirado de la comunidad, por lo que no se pudo encontrar otro testigo, por lo anterior se procedió a realizar la verificación de las disposiciones y lineamientos técnicos que a continuación se describen:

DISPOSICIONES

- 1.- NOMBRE DEL PREDIO: [REDACTED]
- 2.- UBICACIÓN: [REDACTED]
- 3.- SUPERFICIE AFECTADA: [REDACTED]
- 4.- SUPERFICIE A TRATAR: [REDACTED] Se trató la superficie señalada.
- 5.- VOLUMEN AFECTADO: [REDACTED] según lo manifestado por el visitado.
- 6.- VOLUMEN A EXTRAER: [REDACTED] no se observa extracción.
- 7.- ESPECIE DE PLAGA O ENFERMEDAD: sarcina violacens según lo manifestado por el visitado.
- 8.- ESPECIE HOSPEDANTE: eucaliptus urophylla, presente en el lote.
- 9.- TRATAMIENTOS: aplicación terrestre, rociado de copa por avioneta.
- 10.- PLAZO: la notificación se encuentra vencida, sin embargo se realizaron los trabajos a decir del visitado.
- 11.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BROTES: no se puede verificar, toda vez que la plantación ya fue saneada.
- 12.- SE VERIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS:
 - A) se exhibe evidencia fotográfica de la avioneta para la aplicación de la cobertura del área a tratar.
 - B) se le hace del conocimiento y manifestó que no se contaminaron suelos o cuerpos de agua.
 - C) manifestó el visitado que no se llevó a cabo el uso de fuego
 - D) manifestó el visitado que se realizó de manera verbal el aviso al delegado municipal, asimismo se colocaron señalamientos visibles para la comunidad en general.
 - E) se utilizó los plazos establecidos.
 - F) se exhibe dentro del informe el oficio de manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
 - G) se le hizo del conocimiento que las verificaciones las realiza PROFEPA.
 - H) se le hizo del conocimiento sobre la notificación a la PROFEPA.

Con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento efectuados se deberá:

- I.- se colocaron letreros exhibiendo evidencias forestales
 - II.- se colocaron los puntos georeferenciados, exhibiendo evidencias fotográficas.
 - III.- se ocupó una brigada de doce personas para monitorear la conclusión del saneamiento.
 - IV.- se exhibió el oficio dirigido a la SECRETARÍA con fecha 30 de octubre de 2018, en el que se entrega un informe final con fecha de recibido el día 05 de noviembre de 2018.
- Cabe señalar que el monitoreo de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos especifica que el proceso es a base de triple lavado y perforado.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/018/2019 de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00018-19

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00018-19/0092

ACUERDO DE CIERRE

autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, sita en Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al [REDACTED] en el domicilio ubicado en el [REDACTED] Tabasco; anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo y cúmplase.

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

ING. MAYRA CECILIA VILLACÓMEZ DE LOS SANTOS

DELEGACIÓN TABASCO

MJARON/CA/L'FJGL

